

Procedimiento Uniforme de Quejas (conocido con sus siglas en ingles como UCP) Aviso Anual del 2024-2025

*Esta notificación será en Ingles, y cuando sea necesario, en el idioma principal, conforme con la sección de Educación (EC) 48985.
• El distrito (LEA) puede usar el término 'alumno' o 'estudiante' para significar una persona que está estudiando en una escuela.*

Distrito Escolar Unificado de Farmersville

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y actividades sujetos a las UCP

Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos (Sección 46015 de la CE)	Ley Cada Estudiante Triunfa (20 Código de los Estados Unidos [20 U.S.C.] Sección 6301 y Sección 52059 de la CE)
Educación de adultos (Secciones 8500 a 8538, 52334.7, 52500 a 52616.18 del Tratado CE)	Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP) (Sección 52075 de la CE)
Educación y seguridad después de la escuela (Secciones 8482 a 8484.65 de la CE)	Educación para migrantes (secciones 54440-54445 de la CE)
Educación Técnica Profesional Agrícola (secciones 52460-52462 de la CE)	Actas de instrucción de educación física (secciones EC 51210, 51222, 51223)
Carrera Técnica y Educación Técnica y Programas de Carrera Técnica y Capacitación Técnica (EC secciones 52300-52462)	Tasas de Matrícula (secciones 49010-49013 de la CE)
Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil (secciones 8200-8488 del CE)	Adaptaciones razonables para una alumna lactante (Sección 222 de la CE)
Educación Compensatoria (Sección 54400 de la CE)	Centros y Programas Ocupacionales Regionales (Secciones 52300 a 52334.7 de la CE)
Programas Consolidados de Ayuda Categórica (34 CFR, secciones 299.10-12, sección 33315 del CE)	Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil (Sección EC 64001)
Períodos de curso sin contenido educativo (EC secciones 51228.1-51228.3) (Grados 9-12)	Consejería Escolares (Sección EC 65000)
Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones 200 y 220 y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.	Preescolar Estatal (secciones 8235-8239.1 de EC)
Requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de acogida, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, los alumnos que son migrantes y los alumnos en un programa para recién llegados. (Secciones CE 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)	Problemas de Salud y Seguridad Preescolar Estatal en LEA Exentas de Licencia (Sección 8235.5 de la CE) Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o la persona designada considere apropiado.

La cuota de estudiante incluye, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o si es para créditos.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener una cerradura, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.
Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre la cuota estudiantil ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja de cuota estudiantil o LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Información de contacto

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Nombre o cargo: Manuel Mendez, Superintendente Interino

Unidad u oficina: Oficina del Distrito Unificado de Farmersville

Dirección: 571 East Citrus Drive, Farmersville, CA 93223

Teléfono: 559-592-2010 Dirección de correo electrónico: mmendez@farmersville.k12.ca.us

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos al UCP, las cuotas estudiantiles y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la demanda presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Asesoramos a cualquier demandante sobre recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Unificado de Farmersville. Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Farmersville.

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, los alumnos que son migrantes y los alumnos que participan en un programa de recién llegados.

Informamos a los demandantes de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas relacionadas con programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Asesoramos a los demandantes sobre recursos de derecho civil, incluidos mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos de UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas de UCP con respecto a problemas de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolar del estado de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de *Salud y Seguridad de California (HSC)*, se publicará un aviso en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR)* que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con *la Sección 1596.7925 de HSC*, y (2) *el lugar en el que obtener un formulario para presentar una queja*.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles de forma gratuita.